

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00097
Accionante:	SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.
Accionado:	COLPENSIONES
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA**, en calidad de presidente del **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ** (en adelante **SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.**), contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, por la presunta vulneración los derechos fundamentales de esa asociación sindical.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **presidente** de **COLPENSIONES**, de la acción de tutela instaurada por el sindicato **SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al presidente de COLPENSIONES la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición presentado el 13 de enero de 2022 bajo el radicado N° 2022_406239, con el cual el sindicato **SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C.** solicitó se cargara de manera correcta en el sistema los aportes realizados por esa asociación sindical a nombre del señor NELSON RAÚL PALLARES BOTIVA, y se registrara el pago de la planilla N° 51834564 realizado en favor de aquel señor el 9 de julio de 2021.

Para rendir el anterior informe se concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo

dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia al presidente del sindicato accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **033** de fecha **25/3/2022**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00097

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito**

Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e93bbff28c07fafaf0137f625e945c461445e0a61cf5e041b480ef59bef3d14**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>